

BASES DE LA PARTICIPACIÓN

PROGRAMA EDUCATIVO “AULAS DE LA NATURALEZA, TU ESCUELA AL AIRE LIBRE” (PINEDA DE LA SIERRA, BURGOS)

CURSO ESCOLAR 2024-2025

La Diputación Provincial de Burgos a través de la Unidad de Educación y Cultura, y con el fin de promocionar y fomentar la educación ambiental, convoca el Programa Educativo “Aulas de la Naturaleza, tu escuela al aire libre” (Pineda de la Sierra) para el periodo establecido entre marzo y junio de 2025.

BASES DE PARTICIPACIÓN

PRIMERA.- Objeto y finalidad de la Convocatoria

El programa educativo Aulas de la Naturaleza tiene como objetivo promocionar y fomentar la educación ambiental de los escolares de la provincia mediante la realización de prácticas en contacto directo con el medio natural.

SEGUNDA.- Participantes

Podrán participar todos los escolares comprendidos entre los 8 y 16 años pertenecientes a centros escolares de Burgos capital y de la provincia, teniendo preferencia los establecidos en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, de manera que los primeros seleccionados serán dichos centros; y dentro de este criterio, tendrán preferencia los que no hayan participado en la última edición del Programa Aulas de la naturaleza, y posteriormente, las vacantes se distribuirán entre los centros escolares de Burgos capital, Aranda de Duero y Miranda de Ebro, que lo hayan solicitado. Si el número de solicitudes de estos centros fuera superior al de plazas vacantes, la selección se efectuará mediante sorteo público.

TERCERA.- Solicitudes, plazo y lugar de presentación

3.1.- Las solicitudes para participar en el programa (Anexo I), deberán cumplimentarse conforme al Anexo I.

3.2.- Esta Convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse con las

Administraciones Públicas a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo a las personas jurídicas, es decir, a los posibles participantes en el programa.

Al amparo del marco normativo citado, esta Diputación Provincial aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración Electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el B.O.P. nº 212 de 20 de noviembre de 2020.

En el artículo 6 de dicha ordenanza se regula el catálogo de procedimientos. A tales efectos, las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en este programa, se presentará única y exclusivamente en la Sede Electrónica de esta Entidad, donde los centros escolares podrán encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria con la denominación "Programa Educativo de Aulas de la Naturaleza, tu escuela al aire libre, Pineda de la Sierra (Burgos). Curso Escolar 2024-2025".

No se admitirá la presentación de instancias por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia Sede Electrónica de esta Diputación.

3.3.- En el Anexo I, cada centro escolar hará constar un correo electrónico institucional que será el que esta Entidad utilizará para las notificaciones por comparecencia en sede electrónica para la gestión administrativa de esta convocatoria. Esta dirección electrónica deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la Sede Electrónica de esta Diputación.

Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico debe acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección MIS DATOS – Datos personales. Deberá acceder mediante certificado digital de representante.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.P.

3.5.- La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.6.- El modelo de solicitud estará disponible en la página web de la Diputación Provincial de Burgos www.cultura.burgos.es

3.7.- La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de las presentes bases.

CUARTA.- Condiciones y Reglamento de la actividad

4.1.- El programa se desarrollará en el Albergue Turístico Superior de Valle del Sol, ubicado en la localidad de Pineda de la Sierra (antigua Estación de Esquí).

4.2.- El programa se desarrollará coincidiendo con las semanas lectivas del calendario escolar 2024-2025, comprendidas entre los meses de marzo de a junio de 2025.

4.3.- El programa está destinado a alumnos de E.P.O. y E.S.O, preferentemente de edades comprendidas de 8 a 16 años.

4.4.- Se asignará a cada centro escolar una semana, teniendo en cuenta en lo posible, las preferencias que hayan manifestado al respecto en su solicitud.

4.5.- Cada centro escolar solicitará hasta un máximo de tres fechas preferentes, indicando si su prioridad es asistir en una semana que tenga cinco, cuatro o tres días lectivos.

4.6.- Los centros escolares, que especifiquen el tipo de semana que prefieren, no podrán acortar su permanencia sin causa debidamente justificada y anunciada con el tiempo suficiente para no perjudicar el buen funcionamiento del programa. En caso de no cumplir con este requisito, la Unidad de Educación y Cultura, se reserva el derecho de iniciar los trámites necesarios para solicitar la devolución correspondiente a dicha reserva.

4.7.- Si una misma semana ha sido solicitada por varios centros escolares, tendrán prioridad en la adjudicación de la semana elegida, los centros escolares de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes; y dentro de estos, aquellos, que en el año anterior, no hayan participado en esa misma semana.

4.8.- El número máximo de plazas asignadas por semana es de 62 participantes (alumnos y profesores). Los centros escolares que acudan con un número igual o inferior a 50 alumnos, se les podrá agrupar con otro centro en la misma semana, hasta alcanzar el total de 60 alumnos.

4.9.- En la solicitud deberán indicar el número de alumnos participantes lo más ajustado posible, para que todos los centros solicitantes puedan asistir al programa. Se permitirá a cada centro una bajada máxima del 25% en el número de asistentes, entre las plazas reservadas inicialmente en la solicitud y la asistencia real en la semana del programa.

4.10.- Los centros escolares podrán anular su reserva inicial con una antelación de un mes a la asistencia al programa. En caso de no cumplirse dicho plazo, se abonará el importe correspondiente a la reserva inicial completa.

No obstante lo anterior, en supuestos imprevisibles y debidamente justificados que impidan la asistencia al programa, se podrá considerar excepcionalmente eximir la obligación del abono correspondiente a la reserva inicial, previo informe motivado por parte del Colegio afectado y conformada tal excepcionalidad, por el Jefe de la Unidad de Educación y Cultura.

4.11.- En el supuesto de que un alumno haya pagado la matrícula correspondiente y posteriormente no pueda acudir al programa, solo se devolverá el importe abonado previo justificante médico que acredite enfermedad, siempre y cuando no haya llegado a acudir ningún día al programa. En caso contrario, una vez iniciada la actividad del alumno en el programa no se devolverá el importe de la matrícula.

4.12.- Los centros escolares dispondrán de una o dos plazas gratuitas para profesores, en función del número de alumnos participantes, distribuyéndose de la siguiente manera:

- Hasta 24 alumnos: una gratuidad.

- De 25 a 60 alumnos: dos gratuidades.

En el supuesto de que quieran acudir más profesores deberán abonar el 100% de la matrícula.

4.13.- La cuota de matrícula será de **19 € por alumno y día** (entendiéndose días lectivos, no pernoctaciones). Este precio incluye: alojamiento, manutención, material escolar y educadores especializados.

4.14.- Los alumnos que por circunstancias familiares así lo requieran, podrán beneficiarse de matrícula gratuita, hasta un máximo de cuatro becas por centro escolar. La dirección del centro deberá solicitar la misma rellenando el modelo normalizado que se adjunta junto a la solicitud de inscripción, en el que se justifique debidamente su necesidad. La Comisión de Educación y Cultura dictaminará la concesión de la matrícula gratuita solicitada.

4.15.- El equipo docente que impartirá el programa estará formada por cuatro educadores con amplia experiencia en tareas docentes y en el desarrollo de actividades de ocio y tiempo libre.

4.16.- El transporte escolar para acudir al programa educativo será por cuenta del colegio participante.

QUINTA.- Documentación requerida a los centros escolares admitidos en el programa.

5.1.- Los centros escolares admitidos deberán abonar, con una antelación de 15 días mínimo el coste total de su estancia en el programa, en función de número de alumnos que especifiquen en su reserva inicial. Este periodo puede ser reducido si las circunstancias de puesta en marcha del presente programa así lo requieren.

5.3.- Los centros escolares deberán enviar a la Unidad de Educación y Cultura (cultura2@diputaciondeburgos.es) la siguiente documentación:

- Justificante bancario de haber efectuado el pago total de las matrículas de los participantes. El pago deberá realizarse en la **cuenta corriente ES07 2085 4802 7203 3165 4505**, indicando en el concepto "Aulas de la Naturaleza 2024-25". Una vez efectuado el abono, en caso de reclamarse la devolución de algún importe, esta deberá solicitarse dentro de los diez días posteriores a la realización de la actividad, mediante los justificantes oportunos.
- Relación de alumnos participantes en el programa.
- Relación de circunstancias de especial consideración (alergias, tratamientos médicos, dietas especiales etc.) que pudieran afectar a alguno de los alumnos participantes. Cuando haya un tratamiento médico especial, el centro escolar tendrá que ponerse en contacto con la empresa adjudicataria Sprintem para consensuar quién tendrá que dispensar la medicación al alumno.

SEXTA.- Presupuesto del programa.

El presupuesto destinado a este programa educativo será de 158.372,50 €.con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3260.226.09 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para el año 2025.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.